

Resolución de Administración Nº 056 -2018-OEFA/OAD

Lima, 2.2 MAR, 2018

VISTO:

El Informe N° 272-2018-OEFA/OAD-UAB de fecha de 21 de marzo de 2018, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 08 al 09 marzo de 2018;







De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ABASTECHMIENTO

OEFA-

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 08 al 09 marzo de 2018, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 08 al 09 marzo de 2018, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Ana María Gutierrez Cabani

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 08.03.2018 AL 09.03.2018

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACION
398-18	CANALES LUDEÑA, YOSELLY ESTEFANY (1)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-V / S-V	BACHILLER EN ING. AMBIENTAL	70243308	APROBADA
399-18	CASANA BARRERA, RAUL EUGENIO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I, E-II, E-III, E-IV, E-V / S-I, S-II, S-III, S-IV, S-V / F-I, F-II, F-III, F-IV, F-V	ING. AMBIENTAL	40191176	APROBADA
400-18	DAVIRAN REYES, PERCY OSCAR	TERCERO SUPERVISOR	S-III, S-IV	ING. AMBIENTAL	42232544	APROBADA
401-18	JIMENEZ PACHAS, VICTOR	TERCERO EVALUADOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I / F-I	ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	10125237	APROBADA
402-18	MALDONADO CHALCO, JOSE MANUEL	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S-III / F-II, F-III	BIÓLOGO MICROBIÓLOGO Y PARASITÓLOGO	40728739	APROBADA
403-18	MEDINA GALOC, ANGELICA JAQUELINE	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV / S-III, S-IV / F- III, F-IV	BIÓLOGA MICROBIÓLOGA PARASITÓLOGA	70434019	APROBADA
404-18	MOLINA SHULLCA, FERNANDO ANTONIO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S-V / F- IV, F-V	BACHILLER EN GEOGRAFÍA	72299494	APROBADA
405-18	PAZOS LOZADA, GIANCARLO MARTIN	TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	S-I, <mark>S</mark> -II, S-III / F-I, F-II, F- III	BIÓLOGO	41615924	APROBADA
406-18	TORRES TURRIATE, ANA CECILIA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-II / S-II	ING. QUIMICO	41107422	APROBADA
407-18	URBINA ALFARO, CESAR AUGUSTO (1)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV / S-III, S-IV / F- III, F-IV	ABOGADO	43582974	APROBADA

(1) Se encuentra desaprobado(a) en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.





ANEXO II SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 08.03.2018 AL 09.03.2018 PROFESIÓN CALIFICACIÓN **APELLIDOS Y NOMBRES** CATEGORÍA NIVEL DNI MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*) TERCERO EVALUADOR / BACHILLER EN ING No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo 398-18 CANALES LUDEÑA, YOSELLY ESTEFANY E-IV / S-IV 70243308 NO APROBADA TERCERO SUPERVISOR AMBIENTAL requerido en el literal d) de los artículos 19° y 20° del Reglamento. TERCERO EVALUADOR / No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo TERCERO SUPERVISOR / E-II / S-II / F-II **ABOGADO** 43582974 NO APROBADA 407-18 URBINA ALFARO, CESAR AUGUSTO requerido en el literal b) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. TERCERO FISCALIZADOR TERCERO EVALUADOR / No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad 408-18 BAZAN VELASQUEZ, SANDRA LUCIA TERCERO SUPERVISOR / E-1/S-1/F-1 ING. INDUSTRIAL 19098572 NO APROBADA y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del TERCERO FISCALIZADOR artículo 9° del Reglamento No ha presentado la Declaración Jurada de encontrarse habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 de los literales b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa TERCERO FISCALIZADOR NO APROBADA que, de la consulta del Colegio de Ingenieros del Perú, se pudo constatar 409-18 BAZAN VILLAR, DARWIN OMAR F-V ING. DE MINAS 43322304 que el solicitante no se encuentra habilitado. No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal e) de los artículos 21° del Reglamento. No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del BACHILLER EN ING. 410-18 OSORIO HERRERA, JOSE ALFONSO TERCERO FISCALIZADOR F-IV 07915526 NO APROBADA artículo 9° del Reglamento. No acredita contar con experiencia profesional ELECTRICA específica por el tiempo requerido en el literal d) de los artículos 21° del Reglamento. No ha presentado la Declaración Jurada de encontrarse habilitado en el TERCERO EVALUADOR / E-III. E-IV. E-V / S-Colegio Profesional correspondiente, requisito exigido de conformidad con ING. AMBIENTAL 45754972 NO APROBADA el numeral 2 de los literales b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa 411-18 PERALTA AYALA, MANUEL ALEJANDRO TERCERO SUPERVISOR / III, S-IV, S-V / F-TERCERO FISCALIZADOR III, F-IV, F-V que, de la consulta del Colegio de Ingenieros del Perú, no se pudo constatar que el solicitante se encuentra habilitado. No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. Respecto a la solicitud de registro en las categorías Tercero Evaluador (E-IV / E-V) y Tercero Supervisor (S-IV / S-V), se advierte que no cumple con el perfil de Tercero Evaluador y Tercero TERCERO EVALUADOR / BACHILLER EN E-IV. E-V / S-IV. S-Supervisor de acuerdo al literal h) del artículo 4° del Reglamento, debido a NO APROBADA 412-18 SANTISTEBAN TAVARA, GIANPEAR PETER TERCERO SUPERVISOR / **ECONOMIA Y** 72621050 que los Terceros Evaluadores y Supervisores corresponden a las carreras V / F-IV, F-V TERCERO FISCALIZADOR **FINANZAS** técnico, social o legal y los Terceros Fiscalizadores a legal, social, técnico o económico. Respecto a la solicitud de registro en la categoría Tercero Fiscalizador (F-IV) el solicitante no acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) de los artículos 21° del Reglamento.

^(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.



